



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 325-2017-MTC/16

Lima, 17 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-174138-2017, de fecha 07 de julio de 2017, presentada por la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20455874361, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 650-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 03 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de noviembre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 089-2017-MTC/16.JES, de fecha 16 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 325-2017-MTC/16

de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	230
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	233
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	240
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	245
5	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	251
6	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	9	256
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	259
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	263
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	270
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	278
11	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	285
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	293
13	THINNER	1263	3	296
14	PINTURA	1263	3	302
15	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	307
16	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2.2, 5.1	312
17	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2, 5.1	312
18	NITRÓGENO	1066	2.2	318
19	ACETILENO	1001	2.1	324



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 01	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO, APURÍMAC) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 02	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO) – PUERTO MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 03	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS, CUSCO) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 04	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – AREQUIPA.-----
RUTA N° 05	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA) – MINA ARASI (OCUVIRI, PUNO).-----
RUTA N° 06	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – TUCARI (CARUMAS, MOQUEGUA).-----
RUTA N° 07	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CUAJONE (MOQUEGUA).-----
RUTA N° 08	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – TOQUEPALA (TACNA).-----
RUTA N° 09	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – FUNDICIÓN SPCC ILO (ILO).-----
RUTA N° 10	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – PUCAMARCA (PALCA, TACNA).





**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 325-2017-MTC/16**

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 11	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA, PUNO).-----
RUTA N° 12	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) - CACHIMAYO (CUSCO).-----
RUTA N° 13	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO).-----
RUTA N° 14	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – PISCO (ICA).-----
RUTA N° 15	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – LIMA.-----
RUTA N° 16	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CALLAO.-----
RUTA N° 17	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) - CERRO DE PASCO (PASCO).-----
RUTA N° 18	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CHINALCO PROYECTO TOROMOCHO (YAULI, JUNÍN).-----
RUTA N° 19	MINA CERRO VERDE (AREQUIPA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 20	LIMA – AREQUIPA.-----
RUTA N° 21	LIMA – JULIACA (PUNO).-----
RUTA N° 22	LIMA – CUSCO.-----
RUTA N° 23	LIMA – TACNA.-----
RUTA N° 24	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 25	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – LIMA.-----
RUTA N° 26	PLANTA YURA (AREQUIPA) – MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO, APURÍMAC).-----
RUTA N° 27	PLANTA YURA (AREQUIPA) – IÑAPARI (MADRE DE DIOS).-----
RUTA N° 28	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 29	ORCOPAMPA (CASTILLA, AREQUIPA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).-----
RUTA N° 30	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO) – ILO (MOQUEGUA).-----
RUTA N° 31	AREQUIPA – MINA ARES (ORCOPAMPA, AREQUIPA).-----
RUTA N° 32	AREQUIPA – MINA ARCATA (CONDESUYOS, AREQUIPA).-----
RUTA N° 33	AREQUIPA – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).-----
RUTA N° 34	AREQUIPA – MINA INMACULADA (PAUCAR DEL SARA SARA, AYACUCHO).-----
RUTA N° 35	AREQUIPA – MINA PALLANCATA (PARINACOCAS, AYACUCHO).-----
RUTA N° 36	AREQUIPA – JULIACA (PUNO).-----
RUTA N° 37	AREQUIPA – CUSCO.-----



RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 38	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – AREQUIPA.-----
RUTA N° 39	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – LIMA.-----
RUTA N° 40	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – CUSCO Y VICEVERSA.-----
RUTA N° 41	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).-----
RUTA N° 42	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS, AREQUIPA) – UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA).-----
RUTA N° 43	LIMA - UNIDAD MINERA SIPÁN (CAJAMARCA).-----
RUTA N° 44	AREQUIPA – MINERA YANAQUIHUA (YANAQUIHUA, CONDESUYOS, AREQUIPA).
RUTA N° 45	LIMA – MINA ARES (ORCOPAMPA, AREQUIPA).-----
RUTA N° 46	LIMA – MINA ARCATA (CONDESUYOS, AREQUIPA).-----
RUTA N° 47	LIMA – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).-----
RUTA N° 48	LIMA – MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL SARA SARA, AYACUCHO).
RUTA N° 49	LIMA – MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCHAS, AYACUCHO).-----
RUTA N° 50	LIMA – AZUCA (CHUMBIVILCAS – SANTO TOMÁS – CUSCO).-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 089-2017-MTC/16.JES**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-174138-2017) de fecha 07/07/17  
b) Informe Técnico N° 650-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 03/08/17

FECHA : Lima, 16 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	230
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	233
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	240
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	245
5	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	251
6	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	9	256
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	259
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	263
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	270
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	278
11	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	285
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	293
13	THINNER	1263	3	296
14	PINTURA	1263	3	302
15	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	307

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2.2, 5.1	312
17	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2, 5.1	312
18	NITRÓGENO	1066	2.2	318
19	ACETILENO	1001	2.1	324

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 01	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO, APURÍMAC) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 02	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO) – PUERTO MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 03	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS, CUSCO) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 04	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – AREQUIPA.
RUTA N° 05	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA) – MINA ARASI (OCUVIRI, PUNO).
RUTA N° 06	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – TUCARI (CARUMAS, MOQUEGUA).
RUTA N° 07	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CUAJONE (MOQUEGUA).
RUTA N° 08	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – TOQUEPALA (TACNA).
RUTA N° 09	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – FUNDICIÓN SPCC ILO (ILO).
RUTA N° 10	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – PUCAMARCA (PALCA, TACNA).
RUTA N° 11	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA, PUNO).
RUTA N° 12	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) - CACHIMAYO (CUSCO).
RUTA N° 13	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO).
RUTA N° 14	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – PISCO (ICA).
RUTA N° 15	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – LIMA.
RUTA N° 16	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CALLAO.
RUTA N° 17	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) - CERRO DE PASCO (PASCO).
RUTA N° 18	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO) – CHINALCO PROYECTO TOROMOCHO (YAULI, JUNÍN).
RUTA N° 19	MINA CERRO VERDE (AREQUIPA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 20	LIMA – AREQUIPA.
RUTA N° 21	LIMA – JULIACA (PUNO).
RUTA N° 22	LIMA – CUSCO.
RUTA N° 23	LIMA – TACNA.
RUTA N° 24	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 25	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – LIMA.

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 26	PLANTA YURA (AREQUIPA) – MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO, APURÍMAC).
RUTA N° 27	PLANTA YURA (AREQUIPA) – IÑAPARI (MADRE DE DIOS).
RUTA N° 28	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 29	ORCOPAMPA (CASTILLA, AREQUIPA) – MATARANI (ISLAY, AREQUIPA).
RUTA N° 30	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO) – ILO (MOQUEGUA).
RUTA N° 31	AREQUIPA – MINA ARES (ORCOPAMPA, AREQUIPA).
RUTA N° 32	AREQUIPA – MINA ARCATA (CONDESUYOS, AREQUIPA).
RUTA N° 33	AREQUIPA – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).
RUTA N° 34	AREQUIPA – MINA INMACULADA (PAUCAR DEL SARA SARA, AYACUCHO).
RUTA N° 35	AREQUIPA – MINA PALLANCATA (PARINACOCHAS, AYACUCHO).
RUTA N° 36	AREQUIPA – JULIACA (PUNO).
RUTA N° 37	AREQUIPA – CUSCO.
RUTA N° 38	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – AREQUIPA.
RUTA N° 39	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – LIMA.
RUTA N° 40	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – CUSCO Y VICEVERSA.
RUTA N° 41	UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA) – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).
RUTA N° 42	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS, AREQUIPA) – UNIDAD MINERA SIPÁN (LLAPA, CAJAMARCA).
RUTA N° 43	LIMA - UNIDAD MINERA SIPÁN (CAJAMARCA).
RUTA N° 44	AREQUIPA – MINERA YANAQUIHUA (YANAQUIHUA, CONDESUYOS, AREQUIPA).
RUTA N° 45	LIMA – MINA ARES (ORCOPAMPA, AREQUIPA).
RUTA N° 46	LIMA – MINA ARCATA (CONDESUYOS, AREQUIPA).
RUTA N° 47	LIMA – MINA SELENE (COTARUSE, APURÍMAC).
RUTA N° 48	LIMA – MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL SARA SARA, AYACUCHO).
RUTA N° 49	LIMA – MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCHAS, AYACUCHO).
RUTA N° 50	LIMA – AZUCA (CHUMBIVILCAS – SANTO TOMÁS – CUSCO).

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de noviembre de 2020.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.

17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



  
.....  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 650-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-174138-2017

FECHA : Lima, 03 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-174138-2017 de fecha 07/07/2017, la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta dos (02) expedientes del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, dos (02) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Juan Mamani Condori, Gerente General de la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.
- Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15 de fecha 17/11/2015, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL



S.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 137595 de fecha 21/03/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Mauro Gonzalo Arispe Erquinigo, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 68856.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.
Domicilio Fiscal:	AV. ANDRES AVELINO CACERES MZ.G LT. 01 ASOCIACION COMERCIANTE MULTICE (REF.:MULTICENTRO LA VERA CRUZ)JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.-AREQUIPA
Teléfono y/o fax	054-429194/959098456
Correo electrónico:	Rodolfo_brillo@hotmail.com
Numero de RUC	20455874361
Nombre del representante legal	Juan Mamani Condori
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°5285-2015-MTC/15 de fecha 17.11.2015
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Mauro Gonzalo Arispe Erquinigo INGENIERO CIP:N° 68856



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Persona responsable del Plan de contingencia

Juan Mamani Condori

Fuente: Plan de contingencia empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.

- b) La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15:

- V4B-878

### 2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., en la página 09 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Oxido de calcio	1910	8	230
2	Concentrado de cobre	3077	9	233
3	Concentrado de zinc	3077	9	240
4	Concentrado de plomo	3077	9	245
5	Concentrado de plata	3077	9	251
6	Clinker de cemento	N.R.	9	256
7	Hipoclorito de sodio	1791	8	259
8	Ácido clorhídrico	1789	8	263
9	Ácido nítrico	2031	8	270
10	Cianuro de sodio	1689	6.1	278
11	Hidróxido de sodio	1824	8	285
12	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	293
13	Thinner	1263	3	296
14	Pintura	1263	3	302
15	Hidróxido de amonio	2672	8	307
16	Oxígeno líquido	1073	2.2, 5.1	312
17	Oxígeno comprimido	1072	2.2, 5.1	312
18	Nitrógeno	1066	2.2	318
19	Acetileno	1001	2.1	324



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

### 2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en las páginas 196 al 229 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°01	Minera Las Bambas (Challhuahuacho, Apurímac) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°02	Minera Antapaccay (Espinar, Cusco) – Puerto Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°03	Mina Constancia (Chumbivilcas, Cusco) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°04	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) - Arequipa
Ruta N°05	Cemento Sur Caracoto (Juliaca) – Mina Arasi (Ocuvi, Puno)
Ruta N°06	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Tucari (Carumas, Moquegua)
Ruta N°07	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Cuajone (Moquegua)
Ruta N°08	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Toquepala (Tacna)
Ruta N°09	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Fundación SPCC Ilo (Ilo)
Ruta N°10	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Pucamarca (Palca, Tacna)
Ruta N°11	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Mina San Rafael (Antauta, Puno)
Ruta N°12	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) - Cachimayo (Cusco)
Ruta N°13	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Antapaccay (Espinar, Cusco)
Ruta N°14	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Pisco (Ica)
Ruta N°15	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Lima
Ruta N°16	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Callao
Ruta N°17	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) - Cerro de Pasco (Pasco)
Ruta N°18	Cemento Sur Caracoto (Juliaca, Puno) – Chinalco Proyecto Toromocho (Yauli, Junín)
Ruta N°19	Mina Cerro Verde (Arequipa) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°20	Lima - Arequipa
Ruta N°21	Lima – Juliaca (Puno)
Ruta N°22	Lima - Cusco
Ruta N°23	Lima - Tacna
Ruta N°24	Minera Bateas (Caylloma) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°25	Minera Bateas (Caylloma) – Lima
Ruta N°26	Planta Yura (Arequipa) – Minera Las Bambas (Challhuahuacho, Apurímac)
Ruta N°27	Planta Yura (Arequipa) – Iñapari (Madre de Dios)
Ruta N°28	Mina Arcata (Cayarani, Condesuyos) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°29	Orcopampa (Castilla, Arequipa) – Matarani (Islay, Arequipa)
Ruta N°30	Minera Antapaccay (Espinar, Cusco) – Ilo (Moquegua)
Ruta N°31	Arequipa – Mina Ares (Orcopampa, Arequipa)
Ruta N° 32	Arequipa – Mina Arcata (Condesuyos, Arequipa)
Ruta N° 33	Arequipa – Mina Selene (Cotaruse, Apurímac)
Ruta N° 34	Arequipa – Mina Inmaculada (Paucar del Sara Sara, Ayacucho)
Ruta N° 35	Arequipa – Mina Pallancata ( Parinacochas, Ayacucho)
Ruta N° 36	Arequipa – Juliaca (Puno)
Ruta N° 37	Arequipa - Cusco

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<b>RUTA</b>	<b>ORIGEN - DESTINO</b>
Ruta N° 38	Unidad Minera Sipan (Llapa, Cajamarca) - Arequipa
Ruta N° 39	Unidad Minera Sipan (Llapa, Cajamarca) - Lima
Ruta N° 40	Unidad Minera Sipan (Llapa, Cajamarca) – Cusco y viceversa
Ruta N° 41	Unidad Minera Sipan (Llapa, Cajamarca) - Mina Selene (Cotaruse, Apurímac)
Ruta N° 42	Mina Arcata (Cayarani, Condesuyos, Arequipa) - Unidad Minera Sipan (Llapa, Cajamarca)
Ruta N° 43	Lima - Unidad Minera Sipan (Cajamarca)
Ruta N° 44	Arequipa – Minera Yanaquihua (Yanaquihua, Condesuyos, Arequipa)
Ruta N° 45	Lima – Mina Ares (Orcopampa, Arequipa)
Ruta N° 46	Lima – Mina Arcata (Condesuyos, Arequipa)
Ruta N° 47	Lima – Mina Selene (Cotaruse, Apurímac)
Ruta N° 48	Lima – Mina Inmaculada (Oyolo, Paucar del Sara Sara, Ayacucho)
Ruta N° 49	Lima – Mina Pallancata (Coronel Castañeda, Parinacochas, Ayacucho)
Ruta N° 50	Lima – Azuca (Chumbivilcas-Santo Tomas –Cusco)

Fuente: Plan de contingencia empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 146.

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 147 y 155.

Asimismo, la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 149 al 154.



- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 160 al 161.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 162 al 168.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 171 al 175.

### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 176 al 189.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

### 2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

## 2.4 ANEXOS

La empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilidad, de quien elaboró el Plan de Contingencia.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5285-2015-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRI BATERIAS SAN GABRIEL S.R.L.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Faredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Abg. Pastor Faredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC